



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de industria de aderezo de aceitunas en los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco (Cáceres), cuya promotora es Jairo Olives, SL. Expte.: IA18/0100. (2019062536)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Ampliación de industria de aderezo de aceitunas" a ubicar en los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco (Cáceres), cuya promotora es Jairo Olives, SL, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por lo tanto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de las instalaciones de una industria de aderezo de aceitunas ya existente. Se pretende la ampliación de la industria con la adicción de nuevas instalaciones a las ya existentes (nuevos edificios y maquinaria, así como una balsa de evaporación para la adecuada gestión de los residuos líquidos de la industria). La actividad que se realiza en la industria es el aderezo, oxidación, deshueso-relleno de aceitunas y posterior envasado para su expedición y venta.



Imagen del emplazamiento de las instalaciones ya existentes.

Hasta las instalaciones se accede a través de la ctra. EX-204, km 61. La industria está ubicada, según referencia de Sigpac, en el polígono 7 parcelas 1181, 1159, 1155, 1183 de Vegas de Coria, término municipal de Nuñomoral (Cáceres), y la balsa de evaporación se pretende construir en Polígono 6 parcela 114 del término municipal de Caminomorisco (Cáceres). Las coordenadas UTM (ETRS-89, huso 29) aproximadas de la ubicación de las instalaciones que integrarán la actividad son:

INSTALACIÓN:	COORDENADA X:	COORDENADA Y:
Industria	738.970	4.473.660
Balsa de evaporación	739.150	4.473.610

La industria, tras su ampliación, tendrá una capacidad de producción de 3.020 Tn/año. Los productos obtenidos tras el proceso de transformación son: aceitunas verdes/negras con hueso aderezadas clasificadas por tamaños, aceitunas deshuesadas/rellenas y aceitunas envasadas en diferentes formatos.



El proceso productivo al completo que pretende realizarse en las instalaciones se resume en: almacenamiento (tras la recolección, transporte y compra al agricultor productor); conservación; escogido (clasificación); oxidación; tratamiento con lejía; lavados; colocación en salmuera; fermentación; escogido y clasificado; deshueso y relleno y, finalmente, envasado.

Para aumentar la capacidad de producción será necesaria la ampliación de las instalaciones y la puesta en funcionamiento de nueva maquinaria, para línea de aderezo la ampliación consistirá en la instalación de una nueva línea de deshuesado y el aumento del número de depósitos de almacenamiento y de cocido. Otros nuevos elementos que se añadirán a las instalaciones existentes serán:

- Nave de usos varios (oficinas, línea de deshueso-relleno, envasado y oxidación y caldera) con una superficie construida de 2.896,15 m².
- Nave de "cocido" y almacenamiento, con una superficie construida de 2.724,60 m².
- Planta depuradora para gestionar las aguas industriales de baja conductividad producidas en el proceso productivo de la industria. En caso de fallo de la planta depuradora todos los vertidos (baja y alta conductividad) serán vertidos en la balsa de evaporación hasta reparar la planta depuradora. La planta depuradora es de la marca Treico Medio Ambiente, SL, los parámetros trabajo de esta, según la ficha técnica, son:
 - Capacidad diaria a tratar (Caudal) 25,00 m³/día
 - Conductividad de entrada 20.000 µS/cm
 - DQO de entrada 20.000 mgO₂/l
 - pH de entrada 7,5 - 8
 - Conductividad de salida ≤ 2.000 µS/cm
 - DQO de salida < 1.000 mgO₂/l
 - pH de salida 6,5 - 7
- Balsa de evaporación para la gestión de las aguas industriales de alta conductividad generadas en el proceso productivo de la industria. La balsa de evaporación se ha diseñado con las siguientes características geométricas basadas en dotarla de capacidad suficiente para la gestión de las aguas generadas en el proceso productivo de la industria:
 - Superficie superior: 1.460 m².
 - Altura máxima de llenado: 0,90 m.

- Altura de la balsa máxima balsa: 1,50 m.
- Volumen efectivo (altura de 0,90 m) 1.198,35 m³.
- Volumen de resguardo (hasta altura de 1,50 m) 798,9 m³.

En su construcción se seguirán las indicaciones incluidas en el Documento Ambiental y en el "Estudio técnico hidrogeológico-geotécnico para la construcción de una balsa de almacenamiento de residuos de industria de aderezo deshueso-relleno, envasado y oxidación de aceitunas. Aceitunas Jairo (Vegas de Coria, Cáceres)", por lo que se ejecutará con las siguientes características constructivas:

- Se acomodará mediante una excavación (desmonte) empleando el material extraído en la construcción de terraplenes (compactados convenientemente).
- Muro perimetral para contención de empujes, de hormigón armado de un 1 m. de altura.
- Instalación de un lecho drenante de bolos y tubos semipermeables, conectados a la salida con una arqueta de registro.
- Impermeabilización mediante una manta de polietileno de Alta Densidad de 1,5 mm de espesor, protegido una manta de Geotextil modelo FS-200 gr/m², para proteger la manta de polietileno. Las principales características técnicas de dicho impermeabilizante son: Tiempo de garantía: superior a 50 años; Dureza: 68-69 .º; Resistencia a tracción: 125 kg/cm².; Alargamiento: 300-470 %; Resistencia al desgarro: 40-50 kN/m.; Alta resistencia química a ácidos, bases, sales, aceites y grasas.
- Cubierta formada por placas de policarbonato traslucido. Que impida la entrada del agua de lluvia no así del sol. Así mismo, en los laterales se instalaran extractores para extraer el aire de su interior y así forzar la evaporación.
- Instalación de cunetas en todo su perímetro en norte, este y oeste para la recogida de aguas pluviales con el fin de evitar la entrada en la balsa de las aguas de escorrentía.
- La balsa estará conectada con la fábrica mediante un sistema de conducciones funcionando por gravedad.
- Cerramiento perimetral para evitar que impida el paso a personas ajenas a la instalación, así como dispositivo que permita la salida de la balsa en caso de caída.
- La balsa contará con un sistema de monitoreo que permita medir el volumen y la altura de líquido acumulado en la misma. La medición deberá poder ser realizada con una simple lectura y las unidades a emplear serán m³ y m, respectivamente.



- Sistema de vigilancia de 2 piezómetros. Los piezómetros son de tubos de PVC de 55 mm de tubería piezométrica a 6 m de profundidad provistos de arqueta y sellada con bentonita.
 - La balsa estará rodeada de una pantalla vegetal para su aislamiento visual.
- Instalaciones accesorias.
- Instalación de combustión Se compone de caldera acuotubular para una producción máxima de 4.000 kg/h (2.790 kW) a 8 bar de presión de trabajo. La caldera se alimentará con hueso de aceituna procedente de su producción y de la compra a proveedores de biomasa, también contará con un quemador de gasóleo de apoyo que en ocasiones excepcionales se pondrá en marcha para suplir eventuales faltas de biomasa. Cuenta con una chimenea de 17 m y diámetro 1.000 mm.
 - Almacenamiento de productos químicos ("Sosa caustica" o solución acuosa de hidróxido de sodio al 50 %). Durante el desarrollo de las operaciones se producirán almacenamientos prolongados de producto corrosivo en cantidad superior a 3000 litros. El almacenamiento se realiza en dos depósitos atmosféricos (en acero al carbono) con capacidad geométrica 30.000 l. y dentro del mismo cubeto (de hormigón armado, estanco y resistente).
- Redes de abastecimiento y servicio (servicios de agua, alcantarillado y red eléctrica).
- Instalación eléctrica. Incluye cuadros generales y parciales, instalaciones de fuerza y de alumbrado. Procedente de la red de distribución en BT existente en la zona, propiedad de la empresa productora y distribuidora de energía eléctrica en la provincia.
 - Abastecimiento de agua. El suministro de agua queda garantizado por la red municipal desde la cual se repartirá, por medio de canalizaciones cerradas, hasta los distintos puntos de uso.
 - Saneamiento, el cual presenta redes independientes:
 - ◇ Aguas pluviales y aguas fecales que se conectarán a la red municipal.
 - ◇ Aguas industriales de baja conductividad (aguas de limpieza y baldeo de los patios, sosa del proceso de oxidación y agua procedente del clasificado) se trasladan a la nueva depuradora.
 - ◇ Aguas industriales de alta conductividad (salmuera madre de los densímetros y salmuera madre de envasado) se trasladan a las balsas de vertidos a construir.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha de 24 de enero de 2018, la Sección de Autorizaciones Ambientales remitió a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, el documento ambiental del proyecto con objeto de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Posteriormente se ha requerido al promotor para que subsanara la documentación proyectada, que fue completada con fecha de entrada en el sistema de Registro único de la Junta de Extremadura de 27 de marzo de 2019.

Una vez completado el documento ambiental la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consultas, con fecha de 11 de abril de 2019, a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Tajo	Sí
Ayuntamiento de Caminomorisco	No
Ayuntamiento de Nuñomoral	Sí
Dir. Gral. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	No
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	Sí
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	No



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	Sí
Ecologistas en Acción	No
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	No
Sdad. española de ornitología, SEO BIRD/ LIFE	No

Seguidamente se resumen las respuestas recibidas durante la fase de consultas:

— La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe, con fecha de 17 de junio de 2019, en el que realiza las siguientes indicaciones, en el ámbito de sus competencias:

- Si el abastecimiento de agua se va a realizar a través de la conexión a la red municipal, será el Ayuntamiento el competente para otorgar la concesión de aguas. Si por el contrario se pretendiera en algún momento llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación directamente del dominio público hidráulico (como por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.
- Si se pretendiera reutilizar las aguas residuales para riego dentro de la finca (siempre que no sean las que han estado en contacto con el orujo), se significa que dicha reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 julio. Sin embargo, en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.



- Se establecerá un sistema de análisis periódicos que detecte las variaciones y anomalías inadmisibles en las características de las aguas, a la salida de la industria, y antes de su vertido al río Hurdano.
- En la fase de obras se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Durante la fase de funcionamiento se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes, de forma que todos los residuos sean gestionados por un gestor autorizado; si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc, se procederá a su inertización.
- Se diseñarán redes de drenaje superficial para evitar el contacto con las aguas de escorrentía.
- Debe presentarse un plan de gestión de los decantadores y azudes, que reduzcan al máximo el impacto de estas operaciones a la calidad de las aguas.
- Las operaciones de limpieza de los desarenadores previos a las balsas y la gestión de los sólidos decantados, deberán realizarse de forma que no se afecte a la calidad de las aguas.
- Los vertidos de agua a un cauce público procedentes del canal de guarda, colectores o drenajes para recoger las aguas, deberán contar así mismo con la preceptiva autorización.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la llegada de los sólidos en suspensión a los cauces, provocado por el arrastre de las aguas pluviales de los materiales terrosos removidos durante las obras, por lo que también se reducirá la superficie de afección al mínimo imprescindible.
- Las aguas residuales procedentes de los aseos y otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización, de acuerdo con la legislación vigente y, en particular, con los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Así mismo, los depósitos de sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico y los de combustibles, hidrocarburos y sus redes de distribución, y los efluentes procedentes de las labores de mantenimiento, se almacenarán adecuadamente en contenedores estancos, que estarán debidamente sellados para evitar su infiltración en las aguas subterráneas durante su almacenamiento y/o previamente a su entrega a gestor autorizado.
- Debido a la proximidad del proyecto al río Hurdano, cualquier actuación que se realice en la Zona de Policía de cualquier cauce público deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca, así como cualquier actuación que se realice en dominio público hidráulico.

- El Ayuntamiento de Nuñomoral, con fecha de 4 de junio de 2019, se pronuncia favorablemente en relación con el documento ambiental del proyecto.
- El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas remite, con fecha de 26 de junio de 2019 informe auxiliar en el que se recoge que el proyecto prevé la emisión de un vertido depurado al río Hurdano procedente de las aguas de baja conductividad producidas en las instalaciones (Aguas de limpieza de los patios, sosa del proceso de oxidación, agua procedente del clasificado), en este sentido el vertido deberá estar en consonancia con el objeto de consecución del buen estado ecológico de las aguas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, emite Informe de Afección a la Red Natura 2000, con fecha de 27 de mayo de 2019, con sentido favorable. En él se incluye la información de carácter ambiental así como condiciones de carácter ambiental de aplicación en la construcción y funcionamiento de la actividad. Así, se recoge que la actividad se encuentra dentro del lugar de la Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Conservación (ZEC) "Las Hurdes".
 - Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Hurdes".

Según zonificación establecida en su Plan Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, la actividad se encuentra en Zona de Interés (ZI). Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Colmilleja del Alagón (*Cobitis bentónica*) Catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018).
- Coenagrion mercuriale. Catalogado "Vulnerable".
- Gomphus graslinii, Macromia splendens, Oxygastra curtisii. Catalogados "De interés especial".
- Otras especies de interés son el Barbo común (*Luciobarbus bocagei*), la Boga de río (*Pseudochondrostoma polylepis*), el Cacho (*Squalius pyrenaicus*) y el Calandino (*Squalius alburnoides*).



En el informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- Plan de Recuperación de *Macromia splendens*; Plan de Recuperación de *Oxygastra curtisii* y Plan de Recuperación de *Gomphus grasilinii* (Ordenes de 14 de noviembre de 2008).

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación y legalización de una industria de aderezo y envasado de aceitunas, la cual ya se encuentra instalada y en funcionamiento. Por lo tanto, serán la utilización de los recursos naturales y la gestión de los residuos líquidos industriales los elementos más relevantes del proyecto, a nivel medio ambiental.

Además de esto, también se ha tenido en cuenta que la industria en sus procesos utiliza productos químicos cuya dispersión accidental en el medio podría provocar la contaminación del suelo y las aguas. Para el diseño de la balsa de evaporación que se va a construir se ha acometido un estudio de alternativas, tanto de emplazamiento como de tipología y parámetros constructivos, escogiéndose la alternativa más adecuada a nivel medio ambiental y para dar servicio a la industria, que es la que plantea mejores expectativas de rendimiento. El proyecto incluye la instalación de una cubierta en la balsa y así se elimina el volumen de agua aportado a la balsa por la elevada pluviometría local y se incluyen también sistemas para forzar la evaporación del efluente industrial.

Respecto a la utilización de recursos naturales, la industria consume materia prima (aceituna) de origen principalmente local y productos químicos y envases de procedencia externa. El suministro de agua que se requiere para el funcionamiento de la industria procede de la red de abastecimiento municipal y la energía es aportada por una red eléctrica, instalada, y la combustión en una caldera de biomasa, que aprovechará los subproductos de la propia industria y en el caso de déficit de estos con combustibles de procedencia externa.

Los principales impactos generados por la industria sobre el medio ambiente serán los derivados de los procesos de cocido y oxidación de los frutos, que serán tratados con

una disolución de hidróxido sódico, y sucesivos lavados con agua. Posteriormente se seleccionan y se clasifican por tamaños para ser envasados y conservados en salmuera como enteros, deshuesados, o rellenos con diversos ingredientes. En este proceso se generarán una serie de residuos tanto sólidos como líquidos, que serán gestionado en las propias instalaciones y/o entregados a gestor de residuos autorizado. Los residuos líquidos industriales, se han dividido en dos categorías y son gestionados mediante tratamiento por planta depuradora (previo a su vertido al sistema de saneamiento municipal) o por evaporación en balsa en las instalaciones de la industria (con entrega de la fracción resultante a gestor autorizado). Los principales tipos de residuos que se van a generar por el proyecto son:

- Los residuos generados durante la fase de obras serán mínimos (tierras limpias de excavación y restos de hormigón), su tratamiento y gestión se llevará a cabo mediante su empleo en la propia obra o su entrega a gestor autorizado.
- Los residuos ocasionados durante el funcionamiento de la industria consistirán en residuos sólidos y fluidos, cada uno de estos presentará distinta tipología:
 - ◇ Los residuos sólidos, tanto por su tipo como por su cantidad, son asimilables a los urbanos no peligrosos derivados del uso de la oficina (como puedan ser tóner de impresoras, papel, cartones, plásticos, etc.), los generados por la actividad cotidiana de los trabajadores y aquellos de eventuales roturas de cristal o latas, que deberán almacenarse, segregarse y gestionarse de acuerdo con lo señalado en las correspondientes ordenanzas municipales.
 - ◇ Los residuos de naturaleza fluida con carácter asimilable a las aguas residuales domésticas serán vertidas a la red de saneamiento municipal (las aguas pluviales y fecales y los efluentes industriales de baja conductividad generados durante los procesos, después de su tratamiento adecuado, en la estación depuradora instalada al efecto).
 - ◇ Los residuos de naturaleza fluida (y de carácter nocivo) generados en el proceso industrial se gestionaran, inicialmente en las propias instalaciones de la industria, entregándose a un gestor autorizado para su eliminación definitiva. Su origen estará en los siguientes tipos de efluentes: lejías de cocido, aguas de lavado, aguas del proceso de oxidación en medio alcalino, salmueras de fermentación, aguas de otros procesos: deshueso, relleno, etc. Estos residuos se han caracterizado con los siguientes epígrafes:
 - Código LER 02 03 02 Residuos de conservantes. Serán los efluentes acuosos residuales procedentes de la industria de aderezo de aceitunas, incluyendo salmueras y disoluciones de hidróxido de sodio agotadas.
 - Código LER 02 03 05 Lodos del tratamiento in situ de efluentes. Serán los lodos del fondo de la balsa de vaporación de los efluentes acuosos residuales



procedentes de la industria de aderezo de aceitunas. Estos serán extraídos y entregados directamente a gestor autorizado.

- Otros residuos que también tendrá su origen en el proceso industrial serán: Código LER 02 03 01 Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación (que se incluirán dentro de alguna de las tipologías de efluentes expresados anteriormente) y Código LER 02 03 04 Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración (que serán empleados en la caldera de biomasa después de su preparación).

— Ubicación del proyecto.

En cuanto a núcleos habitados y vías de comunicación el proyecto se localiza a unos 400 m de la población de Vegas de Coria, pedanía del Ayuntamiento de Nuñomoral, junto a la carretera Ex 204. En el informe recabado del Ayuntamiento de Nuñomoral este se pronuncia favorablemente en relación con el documento ambiental del proyecto.

El proyecto se encuentra próximo al cauce del río Hurdano, aproximadamente a unos 100 m. En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo no se ha señalado la existencia de impactos de carácter crítico o severo sobre los factores ambientales, señalándose, no obstante, la necesidad de implementar medidas protectoras (construcción de sistemas de drenaje y barreras para evitar la llegada de contaminantes y arrastres de sólidos al cauce que incrementarían la turbidez, instalación de los sistemas de impermeabilización adecuados, realización del correcto mantenimiento de las instalaciones, etc...), así como la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones (para ocupaciones y aprovechamientos) y de llevar a cabo un seguimiento conveniente en cuanto a los vertidos de la actividad, con la realización de análisis periódicos. En este mismo sentido se ha manifestado la Sección de Pesca del Servicio de Ordenación Cinegética y Piscícola, que señala la necesidad de asegurar la inocuidad de los vertidos procedentes de la industria, de cara a la consecución del buen estado ecológico de las aguas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como del resto de normativa en materia de pesca, agua y ríos.

En relación con las Áreas Protegidas el proyecto se localiza dentro del lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Las Hurdes" y Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Hurdes" Según la zonificación establecida por su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra contigua a Zona de Interés, existiendo valores ambientales vinculados al



medio acuático presentes el río cercano. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha emitido Informe de Afección a la Red Natura 2000 con sentido favorable, señalando que el proyecto, tal como se presenta, no afectaría a los valores naturales presentes, indicando la necesidad de aplicar medidas preventivas para minimizar los posibles impactos ambientales que originaría el funcionamiento de la balsa de evaporación.

El proyecto se encuentra, en parte, incluido dentro del Monte Comunal "Sierra de Nuñomoral", no obstante, el proyecto no plantea afecciones sobre este, ni sobre los valores forestales presentes, dado que la industria ya se encuentra implantada y en funcionamiento y no se va a actuar más allá de lo en este momento existente.

— Características del potencial impacto:

Se trata de una actividad que plantea la legalización y ampliación de una industria que ya se encuentra instalada y en funcionamiento siendo mínimas las modificaciones planteadas en el proyecto. Las características de los potenciales impactos que se pudieran generar estarán derivados del funcionamiento y gestión de la actividad, aunque en menor medida se causarían además impactos durante la construcción de las nuevas instalaciones, la balsa de evaporación, y la desmantelación de la industrial al finalizar su actividad. Esta no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe. La duración de los impactos generados se centrará en la de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma una vez se haya restaurado el espacio a su situación original. En el proyecto no se aprecian efectos sinérgicos con otras actividades y no se detectan efectos significativos que puedan inducir una intensificación del cambio climático, tan solo podría ocasionar un incremento de la humedad atmosférica a nivel local, que podría manifestarse a nivel microclimático. Así, se considera que los impactos potenciales que podrían provocarse por la actividad se pueden prevenir y/o corregir con la aplicación de las correspondientes medidas durante la construcción y el funcionamiento del proyecto, incluyendo también la aplicación de medidas compensatorias.

4. Resolución.

Teniendo en cuenta el análisis técnico del expediente, que incluye las contestaciones las consultas realizadas a las Administraciones Públicas y personas interesadas, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas protectoras, correctoras y compensatorias:

4.1. Medidas específicas:

4.1.1. Redes de drenaje y saneamiento:

- Dada la multiplicidad de aguas residuales (aguas sanitarias de aseos, aguas pluviales, aguas de proceso de baja conductividad y aguas de proceso de alta conductividad) y redes de saneamiento operativas en el conjunto de la industria, se deberá implementar las correspondientes contadores y caudalímetros, así como arquetas de registro y tomamuestras, para cada una de estas redes, tanto a la entrada como a la salida de las mismas, para poder verificar que no se producen pérdidas por fugas accidentales. Se debe garantizar el acceso a éstas para la toma de muestras con que reconocer las características de las aguas que se están generando, gestionando y tratando, y así, verificar que sus parámetros se encuentran dentro de los que se estipulan en sus autorizaciones de vertido (incluidas las aguas que se vierten a la red de saneamiento municipal).
- Se deberán impermeabilizar adecuadamente las superficies de aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados contaminantes al terreno. Dicha impermeabilización deberá conectarse adecuadamente con el sistema general de drenaje y gestión de aguas residuales de la instalación, de forma que el fluido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda ni infiltrarse en el terreno ni discurrir hacia la zona no pavimentada. Todas las aguas que se recojan de estas superficies deberán ser adecuadamente tratadas en función de su tipología. Este pavimento se diseñará y ejecutará de forma que permita el tránsito de maquinaria pesada y vehículos de grandes dimensiones, y contará con cunetas transitables en sus bordes para la recogida y canalización de las aguas de escorrentía.
- Se aplicarán las siguientes medidas generales a todos los sistemas de drenaje:
 - Deberá asegurarse que se capten y conduzcan de forma independiente según corresponda a las distintas tipologías de las aguas en función de su origen y carga contaminante.
 - Dadas las características de estas instalaciones se construirán imbornales y arquetas para mejorar su funcionamiento y permitir su mantenimiento.
 - A la salida de las distintas canalizaciones se instalarán los elementos necesarios para la asegurar que la evacuación de las aguas se haga adecuadamente (desarenadores, desengrasadores, elementos de rotura de flujos para reducir la velocidad de las aguas, etc...).

- Se deberá evitar la generación de cualquier contaminación o turbidez, por arrastres de sólidos en suspensión, a las masas de agua. Se instalarán las barreras de retención que sean necesarias para evitar cualquier afectación a los cauces.

4.1.2. Balsa de evaporación:

- Durante la construcción y posterior funcionamiento de la balsa de evaporación se implementarán las medidas necesarias para que esta instalación no pueda provocar episodios de contaminación en el medio ambiente por fugas o reboses.
- El emplazamiento y diseño de la balsa de evaporación se ajustará lo más posible a la adaptación de sus características geométricas y constructivas con la naturaleza del terreno (topografía, geología y red de drenaje), conforme al diseño y parámetros recogidos en el proyecto, el documento ambiental y resto de documentación anexa.
- Las antiguas balsas que se mencionan en la documentación presentada, y de las cuales no se ha justificado suficientemente su funcionalidad, se desmantelaran y restaurarán convenientemente. En el caso de que la promotora pretenda poner estas en funcionamiento deberá solicitar la correspondiente autorización aportando para ello toda la documentación que sea necesaria.
- Al menos anualmente se deberá proceder al vaciado total y limpieza de la balsa de evaporación, entregando la fracción resultante (Código LER 02 03 05 Lodos del tratamiento in situ de efluentes) a un gestor autorizado, además se procederá a la inspección del estado de la lámina impermeable de la balsa. Todo el proceso de vaciado, limpieza, entrega del residuo a gestor e inspección de los elementos deberá quedar suficientemente documentado y recogido en los informes de seguimiento y vigilancia ambiental de las instalaciones.
- Para evitar impactos sobre la fauna no es suficiente la instalación del cerramiento perimetral con valla de simple torsión, puesto que no evita el accidente de animales que se desplazan por el medio aéreo, o aquellos de pequeño tamaño, o los que logran sortear el vallado. Así, deberán instalarse dispositivos de escape de la fauna desde el interior, en las nuevas balsas y en las existentes, para facilitar su salida y evitar la muerte por ahogamiento de aquellos pequeños animales que puedan caer al interior. Se recomienda, además, construir los taludes con una inclinación igual o inferior a 35.º de pendiente, disponer en el perímetro de la balsa, cada 20-25 m de distancia, algún material antideslizante suficientemente resistente, anclado



al fondo pero sin dañar la impermeabilización de la balsa (por ejemplo, reciclar antiguas cintas transportadoras desechadas en almazaras y otro tipo de instalaciones escogiendo cintas cuyo diseño y patrones de dibujo confieran rugosidad suficiente al dispositivo).

4.1.3. Instalaciones de almacenamiento y zonas de tránsito:

- Se deberá acondicionar un espacio adecuado para la preparación y almacenamiento de los materiales de desecho que se destinarán para combustible en la caldera de biomasa. Se ejecutará una superficie impermeable y estanca, que impida la difusión en el medio de lixiviados y se considerará la necesidad de instalar una cubierta de dimensiones adecuadas.

4.1.4. Elementos de alumbrado exterior:

- Con objeto de reducir la contaminación lumínica y en aplicación del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Para el diseño de las luminarias se deberá realizar el correspondiente estudio que incorpore criterios de iluminación sostenible, que reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones. En su diseño deberá tenerse en cuenta dirigir la iluminación hacia el suelo (con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal), sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV), etc.

4.2. Medidas para la fase de funcionamiento:

- En la gestión de la balsa se deberá tener en cuenta que la gestión de los efluentes no debe implicar riesgo de desbordamiento. En caso de que durante el funcionamiento de la actividad la balsa de evaporación alcance una altura de llenado crítica, que pudiera suponer un riesgo de rebose y vertido, se contratara a un gestor autorizado para que se extraiga el excedente del volumen y sea tratado convenientemente. Se deben adoptar las medidas necesarias en caso de posible riesgo de accidente por vertido, estableciendo protocolos para el trasvase del contenido de la balsa con sobrellenado, fuga o fallo a algún gestor autorizado en el tratamiento de este tipo de residuos; previa parada de actividad y suspensión de la emisión de efluentes, revisiones y mantenimiento de la balsa, etc.
- La cubierta, las cunetas perimetrales de recogida de aguas pluviales, los sistemas de detección de fugas y los elementos instalados para la mejora de la capacidad



de evaporación (ventiladores aspersores-difusores, etc) serán objeto de la vigilancia y mantenimiento reparación periódicas.

4.3. Medidas de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en el estudio de impacto ambiental y el estudio hidrogeológico, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se deberá dar a conocer el contenido del presente informe de impacto ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del presente Informe de Impacto Ambiental, del documento ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- La caldera instalada en la industria se encuentra incluida en el Grupo C) del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación.
- La industria deberá estar en disposición de todas cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de su actividad.
- En cuanto a las redes de abastecimiento y saneamiento a las que se proyecta conectar la industria y dado que son de titularidad municipal se deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento de Nuñomoral (Vegas de Coria), así
- Las afecciones sobre montes de utilidad pública, dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes, así como de los linderos con las parcelas colindantes.



- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 78/2018, de 5 de junio) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los mismos.
- En cuanto a la instalación de cercado y/o vallados perimetrales se estará a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4.4. Plan de Vigilancia Ambiental:

La promotora deberá elaborar un Plan de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental.

- El Coordinador Medioambiental será responsable del seguimiento ambiental de las obras y del funcionamiento de la actividad, encargándose de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como la realización de las correspondientes visitas de inspección y de la elaboración y remisión de los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original. Podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y deberá notificarse su designación, cargo y responsabilidades. Las funciones del Coordinador Medioambiental serán:
 - Definir los distintos indicadores seleccionados para el seguimiento de cada impacto así como los procedimientos necesarios para detectar impactos imprevistos en el procedimiento y las medidas a adoptar en consecuencia.
 - Definir la naturaleza y el detalle de las inspecciones y mediciones que formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones. Estas inspecciones se deberán recogerse en un libro de registro específico, donde periódicamente se dejará constancia del estado general de la industria y de la balsa, espe-

cialmente estado de la lámina y del cerramiento, así como del fluido contenido (las oscilaciones del nivel así como su caracterización química, que consistirá en la medición de pH y conductividad eléctrica al menos semanalmente), y el estado del resto de puntos de control (arqueta de detección de fugas y piezómetros de control. En esto se vigilará la aparición fluidos así como la posible oscilación de sus niveles. También se procederá a la caracterización química de estos fluidos, en caso de existir, procediendo a la medición de pH y conductividad eléctrica y a la realización de un ensayo químico completo en caso de que los anteriores análisis indiquen fugas o la presencia de contaminación de las aguas subterráneas).

- Elaborar el calendario de inspecciones y mediciones que formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones.
 - Redactar y presentar los informes correspondientes la Plan de Vigilancia Ambiental.
 - Valorar así mismo la necesidad de extender el alcance de la vigilancia al entorno de las instalaciones, valorando si fuera necesaria la necesidad de realizar alguna clase de control en el cauce cercano, bien de forma periódica o si se hubiera producido alguna clase de accidente.
 - Decidir las medidas a aplicar en el caso de que se produzca alguna clase de imprevisto o accidente que pudiera provocar daños ambientales.
- Plan de Vigilancia Ambiental: Se establecerá una vigilancia y seguimiento periódico de la instalación para comprobar si las medidas preventivas y protectoras han surtido los efectos esperados e identificar cualquier impacto que no hubiera sido considerado con anterioridad. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras actuaciones, la realización de vistas estratégicas y la elaboración y remisión, al órgano ambiental, de los correspondientes informes del seguimiento ambiental de la actividad.
- Los informes incluidos en el Plan de Vigilancia ambiental pueden ser ordinarios (inicial, periódicos y final), emitidos a partir de las visitas de inspección a las instalaciones, o extraordinarios, en caso de que se produzca alguna clase de incidencia de carácter ambiental. Los informes ordinarios periódicos se elaborarán y emitirán con una periodicidad anual, recogiendo las observaciones y mediciones realizadas durante todas las visitas realizadas a las instalaciones desde la emisión del último informe. En caso de detectarse alguna incidencia de carácter ambiental deberá emitirse un informe extraordinario sobre tal evento, reflejando el suceso y las medidas correctoras que se hayan aplicado para paliar sus efectos sobre el medio ambiente. Este informe extraordinario se enviará lo antes posible al órgano ambiental, para que se pueda comprobar el alcance de la incidencia y la eficacia de las medidas aplicadas.



- Los informes ordinarios periódicos correspondientes al seguimiento ambiental de las instalaciones deberán incluir, al menos:
 - El estado de desarrollo de las nuevas obras que se proyectan ejecutar y verificación de la inclusión de todas las medidas preventivas y protectoras contempladas en el informe de impacto ambiental y en el proyecto.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe y del documento ambiental.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales y el control de la evolución de los impactos a través de un sistema de indicadores.
 - Seguimiento de la gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

4.5. Medidas para la fase de abandono (Plan de Restauración):

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera dar a las instalaciones otro uso distinto, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- Una vez finalizada la actividad se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, devolviéndole su uso original. Se procederá a la retirada de los equipos, maquinarias, así como los residuos que se hayan generado, que se entregarán a gestor autorizado. Deberá adecuarse el terreno a su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones y entregando los residuos a gestor autorizado. Se procederá a la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de todos los terrenos afectados por la actividad.
- La adecuada y conveniente instalación de la pantalla vegetal, referida más arriba, haría las veces de Plan de Reforestación vinculado a la actividad industrial.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Ampliación de industria de aderezo de aceitunas" a ubicar en los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco (Cáceres), cuya promotora es Jairo Olives, SL, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo vii del título i de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de septiembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

